

**INFORME DE ASISTENCIA AUDIENCIA ART 373 DEL CGP // TRÁMITE SUSPENDIDO
PARA SANEAMIENTO//2023-00168//PROCESO VERBAL//LUCELLY VARGAS SANABRIA Y
OTROS vs NUEVA EPS S.A. Y OTROS//ALLIANZ SEGUROS S.A.//TPCT**

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Mié 07/02/2024 19:52

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Buenas tardes estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 06 de febrero de 2024, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO	PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
RADICADO:	170013103001-2023-00168-00
DEMANDANTES:	LUCELLY VARGAS SANABRIA Y OTROS.
DEMANDADOS:	NUEVA EPS S.A. Y OTRO.
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.
CASETRACKING	15659

Siendo las 08:30 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

- 1. Presentación de las partes.**
- 2. Reconocimiento de la personería jurídica.**
- 3. Práctica de pruebas:** Conforme con lo dictaminado por el Despacho en audiencia previa del mes de septiembre de 2023, se da inicio con los testimonios de los profesionales médicos del Hospital Infantil Universitario de la Cruz Roja Colombiana Rafael Henao Toro.

TESTIMONIALES PARTE DEMANDADA HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO:

Sandra Mercedes Carrillo Gonzales:

Doctora, médica pediatra con más de 22 años de experiencia profesional. El hospitalito no tiene servicio de urgencias, es remitido por la EPS para que fuera valorado con urgencia. Por parte de la profesional en la salud se estimaron los registros de la HC y lo referido por el familiar acompañante, ampliando los estudios al no encontrar relación entre aquellos y el diagnóstico de llegada de ASMA.

La primera atención fue con oxígeno e inhalador para abrir los bronquios, además de acetaminofén, acompañado de la orden de los exámenes diagnósticos. Estos exámenes se tomaron inmediatamente se ingresó y más o menos a la 1:00 a.m. ya se contaba con los

resultados, cuya conclusión de la radiografía llamó la atención por percibir una Masa tumoral ubicada en el mediastino.

Como consecuencia del hallazgo se sugiere tomar más exámenes especializados como TAC.

La galeno atendió al paciente entre 11 p.m. y 7:00 a.m.

No es posible realizar una extirpación del tumor sino que se deben identificar aspectos particulares del tumor, extensión, existencia o no de metástasis, biopsia de la masa

Beatriz Eugenia Amaya Castañeda

Doctora, médica pediatra. Es la galena encargada de la valoración del paciente a las 07: 00 am del 18 de abril de 2017, recibe al paciente con unos exámenes previamente realizados, en ese momento la institución fue referido desde la EPS dado que no contaba con servicio de urgencias.

Pese a que por parte de la clínica no se contaba con el servicio de UCI y este se estaba procurando con la EPS, se le prestaron todas las atenciones correspondientes para salvaguardar su vida, siendo necesario realizar el aseguramiento de la vida aérea a través de los profesionales en la salud, siendo necesaria la intubación orotraqueal.

Lo que más les importaba a los galenos era que se garantizara el traslado del paciente a UCI pediátrica en una ambulancia medicalizada.

Entrega a un paciente critico con soporte ventilatorio comenzando a hacer falla de otros sistemas por lo que era de urgencia su remisión a la UCI.

El deterioro se da por la localización de la lesión por obstrucción de la vía aérea.

Los pacientes para ser trasladados a una cirugía de extracción de tumor, debe hacerse en un paciente estable y esto tiene que ver con que su estado circulatorio y vía aérea se encuentre asegurado.

La obligación desde la ética es garantizar la vida del paciente, por mas que no se cuente con el servicio de UCI pediátrica

Lina Paola Melo Aguilar

Medico anestesióloga. La intubación no iba a solucionar el problema, solo le garantizaba su vida por ese momento. Si el paciente no se intubaba en tiempo, seguramente se habría presentado un paro cardiorrespiratorio. Se desconocen las condiciones de ventilación del paciente dentro de la ambulancia medicalizada.

Por decisión de la apoderada del Hospital Infantil, la Doctora Liliana, se desiste de los testimonios de los Doctora Viviana Jiménez Cortés, Carlos Eduardo Jiménez Uribe.

TESTIMONIOS DEMANDANTES:

Luisa Fernanda Botero Jaramillo

Refiere ser una vecina de los demandantes.

En esta instancia de la diligencia y una vez terminada la intervención de la testigo, por parte de la apoderada de la parte demandante se manifiesta ***se desiste de los testimonios de los señores Yoni Alejandro Cifuentes Cifuentes, Sandra Carrillo Gonzales, Carlos Mario Giraldo, Andrés Villada Duque, Oscar Darío Jaramillo Rodríguez, Roberto José Parra, Rubén Darío Morales Doncel, José Wilmer Betancourt Cárdenas, Diego Armando Ospina Buitrago, Martha Inés Jaramillo Valencia, Alexander Germán Ponce Esparta, Uriel Arias. Así como de los profesionales médicos Marleny García Hincapié, Luz Helena Bedoya Prieto, Claudia Andrea Orozco Ramírez, Adriana Constanza Patiño Osorio, y Augusto Mejía López.***

Se procede con el testimonio,

María Inés Gutiérrez

Tiene relación o vínculo con los demandantes, refiere son vecinos y advierte que la señora Blanca Inés Murió.

Partiendo de lo anterior se establece que la muerte de la señora Blanca en calidad de demandante se presentó con posterioridad a la audiencia inicial, esto es el mes de septiembre de 2023, sin que el hecho hubiese sido informado por la apoderada de los accionantes. Motivo por el cual se advierte que al poder conllevar a una consecuente nulidad de lo actuado, se suspende la diligencia exhortando a la apoderada para continuar con el proceso a que dentro de los cinco (5) días para aportar el Registro Civil de defunción, copia de la sentencia de sucesión o información sobre los herederos determinados de la señora Blanca Flor Valencia para conformar la sucesión procesal.

De este modo se suspende la audiencia para sanear y una vez se cumpla con el requerimiento se procederá con lo pertinente, y así con la fijación de fecha y hora para la continuación de la audiencia.

Para efectos de cualquier nueva convocatoria y en caso de que no sea declarada la nulidad se deja de presente que falta la práctica de los testimonios de Nidia Arroyave Orozco, Alejandro Manrique Gutiérrez, Luis Hernando Manrique, y Jhon Jairo Morañón,

Equipo CAD: por favor subir este informe. Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 10 horas.

Cordialmente,

TIFFANY CASTAÑO TORRES
ABOGADA SÉNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
CONTACTO: (321) 348 31 28
tcastano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 8:58

Para: ccto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD EXPEDIENTE DÍGITAL//2023-00168//PROCESO VERBAL//LUCELLY VARGAS SANABRIA Y OTROS vs NUEVA EPS S.A. Y OTROS//ALLIANZ SEGUROS S.A.//TPCT

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 170013103001-**2023-00168**-00

DEMANDANTES: LUCELLY VARGAS SANABRIA Y OTROS.

DEMANDADOS: NUEVA EPS S.A. Y OTRO.

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **REASUMO** el mandato a mi conferido, y en el mismo acto lo

SUSTITUYO en los términos en que me fue conferido a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para efectos del reconocimiento de la calidad antes descrita en favor de la apoderada sustituta, junto con el presente correo electrónico se remiten los documentos que se relacionan a continuación:

- Sustitución de poder conferido a la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número de telefonía móvil 321 348 3128.

El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia, así como el enlace de acceso a al diligencia, puede enviársele como mensaje de datos al correo electrónico tcastano@gha.com.co.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT